RESOLUCIÓN No. 25 del 20 de abril de 2023

Por la cual SE ADJUDICA el LOTE 01 cuyo objeto es *:* ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN

EL GERENTE GENERAL DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política artículo 209, y en especial las atribuidas en el artículo 31 de los Estatutos sociales de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términosque señale la ley."

Que de conformidad con las facultades constitucionales y legales el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 641 del 6 deabril de 2016, artículo 8 autorizó la creación de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica -**EAGAT**- hoy **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EGAT** , lo que también se ve reflejado en los estatutos vigentes, constituyéndola como una entidad mixta, sin ánimo de lucro de control y mayoría públicaen su composición,organizada como una corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que se rige por el derecho privado, especialmente el Código Civil con autonomía administrativa y financiera vinculada al sector salud del DistritoCapital. Por tal virtud, debe señalarse que la EGAT, nace a la vida jurídica, pormandato constitucional y legal.

Que por medio del **Acuerdo Distrital 761 de 2020**, se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI."*, el cual modificó la razón social de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, y le encomendó entre otras, la función de ser ***"el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, cuyo objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a laorganización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública****."*

Que, el mencionado Acuerdo igualmente estableció que las "*Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito,* ***están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT****, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos, los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT."*

Que, en desarrollo de dicha condición, el artículo 99 del mismo Acuerdo 761 de 2020, estableció como funcionesde la EGATlas siguientes: "

(…)

Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud;

a. Solicitar, analizar y centralizar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, con el fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que éstas requieran;

b. Liderar el proceso de estandarización de necesidades de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadasa asesorarse y contratar con la EGAT;

c. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos;

d. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud;

e. Asesorar el proceso de integración informática del sector salud en el Distrito Capital que incluya tanto a las entidades deaseguramiento como a las de prestación de servicios de salud;

f. Asesorar el proceso de compras conjuntas de insumos y medicamentos para las ESE del Distrito;

g. Asesorar para las ESE distritales los procesos de facturación, call center, agendamiento de citas médicas por medioselectrónicos, referencia y contra referencia de pacientes y negociación para la venta de servicios de salud;

h. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala oestandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta;

i. Asesorar a las subredes de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismosefectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido enla ley;

j. Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social. (…)".

Que las Subredes en su calidad de Empresas Sociales del Estado en materia contractual, por disposición establecida en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se rigen por el derecho privado, con lo cual elaboran sus propios Estatutos y Manuales de Contratación y definen a su vez los procesos y procedimientos para la adquisición y/o prestación de servicios, incluyendo entre estos la negociación conjunta dado que el modelo de economía de escalas permite realizar negociaciones que facilitan optimizar los precios finales, haciendo posibles mejoras en la adquisición de productos y servicios. La aplicación de este modelo permite dar alcance a estos beneficios económicos en la negociación y compra de bienes y servicios, basado en las necesidades de las entidades del Distrito como clientes de la EGAT de conformidad con lo establecido en las normas legales y los artículos 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020, a través de la EGAT, como un mecanismo para desarrollar la fase precontractual de los procesos de negociación conjunta para los servicios requeridos por los clientes.

Que la **EGAT** realizó el consolidado de necesidades de bienes y servicios de sus clientes, el cual cuenta con un comparativo de precios de mercado, históricos de compra, reporte de las plataformas transaccionales y la información suministrada por sus clientes, proveedores, entidades compradoras, dando como resultado la estructuración del Acuerdo Comercial para la **ADQUISICIÓN, SUMINISTROY DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA EGAT O POR SUS CLIENTES**, cuya cobertura podrá estar dividida a nivel nacional y/o Distrital.

Que en aplicación al marco legal expuesto la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA-EGAT**, publicó a través de la plataforma transaccional SECOP II la **CONVOCATORIA ABIERTA- CA-001-2023** cuyo objeto principal era la suscripción de Acuerdos Comerciales los cuales son contratos entre la EGAT, como el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital y varios proveedores para adquirir bienes o servicios con el finde lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos.

Que la estructuración normativa de este proceso de contratación se encuentra incorporada en el Manual de Contratación de la EGAT en el numeral 15 Modalidades de Selección, sub-numeral 15.1. literal E, el cual se adoptó

y aprobó en Junta Directivamediante acta No.42 del 29 de diciembre de 2022.

Que la concepción de este modelo de contratación y la incorporaron de elementos de planeación estratégica, planificación y gestión del riesgo, inteligencia de mercados, análisis de competitividad, modelos estandarizados de gestión, modelos de gestión de inventarios, metodologías de negociación y compras conjuntas dan un valor agregado al proceso requerido para prestar servicio integral del bien o servicio a contratar de acuerdo con la descripción del anexo técnico, con el apoyo tecnológico requerido, para las diferentes unidades de prestación de servicios de salud y aquellos clientes que lo requieran.

Que la entidad adelantó el proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023 del cual es** contentivo el **LOTE 01 cuyo objeto es *:* ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.**

Que como resultado del proceso de selección se suscribirán los respectivos Acuerdos Comerciales los cuales son contratos entre la EGAT, como el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital y varios proveedores con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos.

Que el valor del Acuerdo Comercial será de cero (0) pesos, por lo que la EGAT no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribirlo, pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, los contratos suscritos dentro del Acuerdo Comercial en la FASE 2 entre los clientes y los proveedores contarán con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que, el día 14 de febrero de 2023, a través de la plataforma SECOP II, fue publicado el aviso de control social, estudios previos, Reglas de Participación y demás anexos de tipo precontractual del proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023-L01.** Lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4005695&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, durante el término para presentar observaciones a las reglas de participación, se presentaron escritos de varios proponentes, a las cuales **LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT** dio respuesta de manera oportuna publicándolas en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, el día 28 de febrero de 2023.

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hicieron parte integral de las reglas de participación y sus anexos, toda vez que con base en ellas se expidieron las adendas correspondientes las cuales hacen parte integral del proceso. Lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4005695&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el día 07 de marzo de 2023, siendo las 4:00 p.m., y cumpliendo con lo establecido en las reglas de participación publicadas en la plataforma del SECOPII, de la **CONVOCATORIA ABIERTA CA-01-2023- L01** ,se llevó a cabo el cierre del proceso, acto en el cual se recibieron un total de seis (06) ofertas las cuales se relacionan a continuación:

No	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LARESPUESTA
1	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	4/03/2023 20:57
2	MEDICAL GROUP ANMA S.A.S	6/03/2023 14:12
3	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S	7/03/2023 13:17
4	U T MEDICAMENTOS SUBREDES INTEGRADAS BOGOTA D.C 2023	7/03/2023 15:05
5	CONSORCIO DISFARMA JOSE GOMEZ - EGAT MTOS 1	7/03/2023 15:19
6	MACROMED SAS	7/03/2023 15:28

Que la evaluación realizada a las propuestas presentadas fue publicada en la plataforma del SECOP II, el día 17 de marzo de 2023 dando cumplimiento al cronograma establecido, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	PORCENTAJE DE ITEMS OFERTADOS	VERIFICACION FINANCIERA Y ECONOMICA	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION SARLAFT	RESULTADO
1	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	91% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica. Circular 013 de 2022				RECHAZADO
2	MEDICAL GROUP ANMA S.A.S	90% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica. Circular 013 de 2022				RECHAZADO
3	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S	95% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica. Circular 013 de 2022				RECHAZADO
4	UNION TEMPORAL MEDICAMENTOS SUBREDES INTEGRADAS BOGOTA D.C. 2023	90% (Habilitado)	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
5	CONSORCIO DISFARMA JOSE GOMEZ - EGAT MTOS 1	90% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
6	MACROMED SAS	100% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica. Circular 013 de 2022				RECHAZADO

Que, el día 23 de marzo del 2023 se publicó la Adenda, con el fin de modificar el cronograma del proceso, teniendo en cuenta las observaciones publicadas y el análisis de la caracterización técnica y porcentual de la totalidad de las ofertas la entidad habilitó para evaluación a los proponentes DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S y MACROMED SAS tal como se puede observar en el cuadro consolidado de evaluación. Sin embargo, en aras de la selección objetiva, transparencia y publicidad del proceso entre otros principios aplicables la entidad procedió de conformidad con las reglas de subsanibilidad estipuladas en el numeral 3.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, estableciendo fecha para publicación de nuevo informe preliminar el día 27 de marzo de 2023

Por lo anterior la entidad el día 27 de marzo de 2023 procedió a publicar en la plataforma SECOP II, informe de Evaluación preliminar No 2, el cual tenia un traslado correspondiente a tres (03) días hábiles es decir hasta el día 30 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

No.	PROPONENTE	PORCENTAJE DE ITEMS OFERTADOS	VERIFICACION FINANCIERA Y ECONOMICA	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION SARLAFT	RESULTADO
1	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	91% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica. Circular 013 de 2022				RECHAZADO
2	MEDICAL GROUP ANMA S.A.S	90% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica. Circular 013 de 2022				RECHAZADO
3	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S	95% (Habilitado)	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
4	UNION TEMPORAL MEDICAMENTOS SUBREDES INTEGRADAS BOGOTA D.C. 2023	90% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
5	CONSORCIO DISFARMA JOSE GOMEZ - EGAT MTOS 1	90% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
6	MACROMED SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANART	CUMPLE	SUBSANAR

Que el día 11 de abrí de 2023, la entidad procedió a publicar adenda con el fin de modificar el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que una vez analizadas las observaciones relacionadas con el proceso de evaluación, el comité financiero evaluador procedió a validar los precios regulados en la circular 013 de 2022 y las necesidades relacionadas ítem por ítem de la ficha técnica, realizando la conversión de medida frente al precio regulado en la circular, obteniendo como resultado que el proponente MEDICAL GROUP ANMA S.A.S cumple con las características establecidas en la mencionada circular dejando claro dentro del mencionado documento lo siguiente: (…) *solamente se le correrá al proponente MEDICAL GROUP ANMA S.A.S de conformidad al siguiente cronograma (…)*

PRIMERO: MODIFICAR EL CRONOGRAMA, el cual quedará así:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
6	Publicación Informe de Evaluación de las ofertas	11 de abril de 2023	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
7	Traslado para observaciones y subsanaciones al informe de evaluación	Hasta 14 abril de 2023	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
8	Publicación de respuestas a las observaciones de las evaluaciones e informe de evaluación definitivo.	17 de Abril de 2023	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

En atención a lo anterior, la entidad el día 11 de abril de 2023 procede a publicar informe de evaluación preliminar para el proponente MEDICAL GROUP ANMA S.A.S.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, correspondiente a tres (3) días hábiles entre el 11 y 14 de Abril de 2023, se recibió la documentación relacionada con las subsanaciones, dando como resultado definitivo el siguiente :

No.	PROPONENTE	PORCENTAJE DE ITEMS OFERTADOS	VERIFICACION FINANCIERA Y ECONOMICA	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION SARLAFT	RESULTADO
1	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	91% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica. Circular 013 de 2022				RECHAZADO

2	MEDICAL GROUP ANMA S.A.S	90% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
3	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S	95% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	UNION TEMPORAL MEDICAMENTOS SUBREDESINTEGRADAS BOGOTA D.C. 2023	90% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica. Circular 013 de 2022				RECHAZADO
5	CONSORCIO DISFARMA JOSEGOMEZ - EGAT MTOS 1	90% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	MACROMED SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	RECHAZADA Por no cumplir con los requisitos habilitantes de conformidad con el Numeral 3.7 de las reglas de participación	RECHAZADO Por no cumplir con los requisito habilitantes de conformidad cor el Numeral 3.7 d las reglas de participación	CUMPLE	RECHAZADO

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, correspondiente a tres (3) días hábiles entre el 11 y el 14 de marzo de 2023, se recibió la documentación relacionada con las subsanaciones.

Que, una vez revisados los documentos aportados como subsanaciones, se publicó el informe de habilitación y consolidado de evaluación definitivo el día 17 de abril de 2023, con el siguiente resultado:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

No.	PROPONENTE	PORCENTAJE DE ITEMS OFERTADOS	VERIFICACION FINANCIERA Y ECONOMICA	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACIO NSARLAFT	RESULTADO
1	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	91% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica. Circular 013 de 2022				RECHAZADO
2	MEDICAL GROUP ANMA S.A.S	90% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S	95% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	UNION TEMPORAL MEDICAMENTOS SUBREDES INTEGRADAS BOGOTA D.C. 2023	90% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica. Circular 013 de 2022				RECHAZADO
5	CONSORCIO DISFARMA JOSE GOMEZ - EGAT MTOS 1	90% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	MACROMED SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA de conformidad con el capitulo III numeral 3.7 de las reglas

Que, a partir de lo anterior, el día 18 de abril de 2023, el Comité Evaluador generó la recomendación de adjudicación al Gerente General de la EGAT, la cual se publica en la plataforma del SECOP II, y forma parte integral del presente acto administrativo.

En el referido informe y recomendación se señala lo siguiente *"(…)* ***De conformidad con el resultado final de evaluación el comité evaluador RECOMIENDA al Gerente Genera ADJUDICAR el proceso CONVOCATORIA ABIERTA CA-01-2023- L01 cuyo objeto es:*** ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS

LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN. *los siguientes proponentes:*

- ***CONSORCIO DISFARMA JOSE GOMEZ –EGAT MTOS 1*** *representado legalmente por HECTOR ANDRES GONZALEZ DUARTE identificado con cedula de ciudadanía 80.164.150, conformado por el Integrante No. 1* ***DISFARMA GC S.A.S*** *identificada con* ***Nit 900580962-2*** *representa legalmente por* ***JULIAN ANDRES GOMEZ CASTELLANOS*** *identificado con cedula de ciudadanía No 91.533.936 con un porcentaje de participación de 20% y por el integrante* ***No. 2 JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS*** *en condición de comerciante, identificado con* ***Nit.*** *13920613-1, Con un porcentaje de participación del 80%.*

- ***MEDICAL GROUP ANMA S.A.S*** *Identificado con* ***Nit 900.923.685-0*** *representado legalmente por* ***RODRIGO DUSSAN ORTIZ*** *identificado con cedula de ciudadanía* ***No. 17645144.***

- ***DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S*** *identificado con Nit 828002423-5 representado legalmente por* ***ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS*** *identificado con cedula de ciudadanía*

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Gerente General acoge la recomendación de adjudicación, emitida por el Comité Evaluador, a los proponentes HABILITADOS cuya evaluación evidenció el CUMPLIMIENTO de los requisitos establecidos en la Reglas de Participación del proceso.

De conformidad con el artículo 24 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, que estipula: *"Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".*

En mérito de lo expuesto, el Gerente General de la EGAT,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección **CONVOCATORIA ABIERTA CA-01-2023- L01 cuyo objeto es ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN** a los siguientes oferentes:

- ***CONSORCIO DISFARMA JOSE GOMEZ –EGAT MTOS 1*** *representado legalmente por HECTOR ANDRES GONZALEZ DUARTE identificado con cedula de ciudadanía 80.164.150, conformado por el Integrante No. 1* ***DISFARMA GC S.A.S*** *identificada con* ***Nit 900580962-2*** *representa legalmente por* ***JULIAN ANDRES GOMEZ CASTELLANOS*** *identificado con cedula de ciudadanía No 91.533.936 con un porcentaje de participación de 20% y por el integrante* ***No. 2 JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS*** *en condición de comerciante, identificado con* ***Nit.*** *13920613-1, Con un porcentaje de participación del 80%.*

- ***MEDICAL GROUP ANMA S.A.S*** *Identificado con* ***Nit 900.923.685-0*** *representado legalmente por* ***RODRIGO DUSSAN ORTIZ*** *identificado con cedula de ciudadanía* ***No. 17645144.***

- ***DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S*** *identificado con Nit 828002423-5 representado legalmente por* ***ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS*** *identificado con cedula de ciudadanía*

SEGUNDO: PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL: El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS**

contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere.

LA EGAT debe notificar la intención de prórroga del Acuerdo Comercia que considere viable, por lo menos sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Comercial. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Comercial, este terminará al vencimiento del plazo inicialmente establecido. **EL PROVEEDOR** puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Comercial durante la prórroga, **de no hacerlose entenderá la aceptación tácita de la prórroga.**

Los CLIENTES pueden suscribir contratos durante el plazo del Acuerdo Comercial y su prórroga, en caso de que ocurra. Estos contratos pueden suscribirse con un término superior al del Acuerdo comercial siempre que este plazo no sea superior a **DOCE (12) MESES,** caso en el cual el Proveedor deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término deejecución del contrato y **UN (1) AÑO** más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que EL CLIENTE solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el presente proceso, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo comercial, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Comercial se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento del contrato. De igual forma, EL CLIENTE podrán prorrogar y/o adicionar los contratos resultado del Acuerdo Comercial de acuerdo con la legislación aplicable al respecto.

TERCERO: VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL: El valor del Acuerdo Comercial será de cero (0) pesos, por loque la EGATno requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribirlo, pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, los contratos suscritos dentro del Acuerdo Comercial en la FASE 2 entre los clientes y los proveedores contarán con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

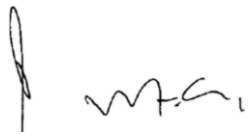
CUARTO: Se notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437de 2011.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el

SECOPII. Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de 2023.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,



GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA
Gerente General

Proyecto: Abg. Nicole Bustos -Abogada

Revisó: Luis Fernando Hernández – Abogado